



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO

Mediante el presente se informa que se ha dictado la siguiente Resolución número 83, de 3 de febrero de 2026, por la Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario:

“Visto el informe jurídico emitido, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Jefa de Servicio de Administración General del SPT con el Visto Bueno del Director del SPT con fecha 30 de enero de 2026, el que se expone:

PRIMERO. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

SEGUNDO. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan

atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

De acuerdo con el artículo 63.5 de la LCSP se deberá publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación. En todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios".

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vistos el artículo 326, la Disposición adicional segunda, apartado siete, todas ellas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y a los efectos también establecidos en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

Crear una Mesa de Contratación Permanente para asistir a la persona titular de la Vicepresidencia como órgano de contratación del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada y designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la misma:

Presidencia de Mesa de contratación:

Titular: Nuria Garballo Amate, Jefa de Servicio de Administración General del SPT

Suplente: Evaristo Manuel Martín Fernández, Director del SPT.

Vocales

Titular: María Teresa Martín Bautista, Secretaria de la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Dña. María Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaria Primera de la Diputación Provincial de Granada.

Titular: D. Juan Javier González Rodríguez, Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: José Bruno Medina Jiménez, Interventor de la Diputación Provincial de Granada.

Titular: Dña. Laura Ramos González, Asesora jurídica tributaria del SPT.

Suplente: Coordinador Jefe de Servicios Tributarios.

Secretaria de la Mesa de contratación:

Titular: M^a Inmaculada Fortes Sánchez Asesora jurídica de Servicios Generales del SPT.

Suplente: Eduardo Gómez-Quesada Orihuela, Asesor jurídico de tesorería del SPT.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D. ^a Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 7.296/2025, de 27 de noviembre y núm. 301/2023, de 21 de julio, modificada en su apartado 3^a por la Resolución núm. 150/2024, de 13 de junio, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 12 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario